

## **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE CAZA Y PESCA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

En relación con el anteproyecto de ley arriba citado, cuya tramitación se realiza a iniciativa de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, se informa lo siguiente:

### **Primero. – Objeto del proyecto.**

El objeto del proyecto normativo consiste en aprobar la Ley de Caza y Pesca de la Comunidad de Madrid con el objetivo de proceder a la regulación de ambas materias en nuestro ámbito autonómico, a través de una normativa actual y moderna, adaptada a las necesidades del sector, más ajustada a los requerimientos de conservación y dando así solución a los problemas que plantea la aplicación de la legislación actual.

### **Segundo. – Ámbito competencial.**

El anteproyecto de ley se formula dentro del ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, con base en el artículo 148.1.11 de la Constitución Española, el cual atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia exclusiva en materia de caza y pesca fluvial. De acuerdo con dicha habilitación constitucional, el artículo 26.1.9 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, otorga a esta la competencia exclusiva en materia de pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza, y conforme a su artículo 27.9, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, le corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución, entre otras, en materia de «Protección de los ecosistemas en los que se desarrollen la pesca, acuicultura y caza. Espacios naturales protegidos».

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a través de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, ostenta en la actualidad las competencias en materia de medio ambiente y biodiversidad. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 8.2.a) del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

### **Tercero. – Naturaleza jurídica y rango normativo.**

El texto objeto de este informe es un anteproyecto de Ley. La Comunidad de Madrid, por habilitación expresa del artículo 148.1.11 de la Constitución, y de conformidad con lo previsto en los artículos anteriormente citados de su Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de caza y pesca fluvial.



Mediante este anteproyecto de ley, nuestra comunidad autónoma regula la gestión de sus recursos cinegéticos y pesqueros por vez primera, solventando al mismo tiempo los problemas provocados por la aplicación de unas leyes preconstitucionales, dictadas por el Estado que datan de los años 1970 y 1942.

La caza y la pesca son, además, importantes motores de desarrollo rural, siendo, la actividad cinegética y piscícola elementos imprescindibles en la conservación de nuestros ecosistemas y del medio natural, así como elementos clave en la fijación de población en muchas zonas de nuestro país.

## **Cuarto. – Tramitación.**

### **1. Procedimiento aplicable.**

La tramitación del anteproyecto de ley se rige por lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

### **2. Consulta pública.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2024, el proyecto normativo objeto del presente informe ha sido sometido al trámite de consulta pública durante el periodo comprendido entre el 11 de noviembre hasta el 02 de diciembre de 2024, ambos inclusive, habiéndose ampliado el plazo de presentación de aportaciones a un día más, debido a problemas técnicos producidos el día 29 de noviembre en el Portal de Participación.

Durante ese periodo, tal y como se recoge en la Main elaborada por el centro directivo promotor de la norma, se recibieron 441 aportaciones de 40 interesados diferentes.

### **3. Memoria del análisis de impacto normativo.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, al texto del proyecto normativo se acompaña la correspondiente Memoria del análisis de impacto normativo (en adelante MAIN).

El contenido de la MAIN se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 6 para las memorias ejecutivas del citado decreto, ya que analiza, entre otros extremos, la oportunidad de la propuesta; el contenido, análisis jurídico; la descripción de la tramitación y el análisis de impactos.

#### 4. Trámites de audiencia e información pública.

Los trámites de audiencia e información pública se han realizado mediante la publicación del anteproyecto y su MAIN, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, desde el 5 hasta el 26 de noviembre de 2025 (ambos inclusive), habiéndose recibido un total de 53 alegaciones.

Asimismo, durante la celebración de este trámite se dio audiencia y traslado, tanto del texto normativo como de la MAIN, a la Federación de Municipios de Madrid, al Canal de Isabel II, así como a los Ministerios para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### 5. Informes preceptivos.

Durante la tramitación del anteproyecto de ley se han solicitado los informes que se indican a continuación, cuyos órganos emisores han emitido las observaciones que han estimado oportunas y que han sido recogidas en la MAIN:

- Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de

Economía, Empleo y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo y el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

- Informe de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, según el artículo 8.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y el artículo 9.b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, en relación con el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos.
- Solicitud de informe de la Dirección General de Economía e Industria de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con los artículos treinta y tres de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, 6.1. h) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y 19.3.b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre. Dicho informe, tal y como se hace constar en la Main, fue solicitado con fecha 30 de julio de 2025, sin que haya llegado a recibirse el mismo, habiéndose recibido, por el contrario, observaciones al anteproyecto de ley formuladas por la precitada dirección general por conducto de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Informe de impacto sobre el cambio climático de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y el artículo 10.1.i) del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno.
- Informe sobre salud pública de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, solicitado conforme al artículo 8.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- Respecto al informe del Consejo de Medio Ambiente, se significa que está prevista su celebración el próximo día 24 de febrero de 2026, por lo que, una vez celebrado el mismo y emitido el certificado por el Secretario del Pleno del Consejo, éste se incorporará al expediente.

#### **Quinto. – Estructura del anteproyecto de ley.**

El proyecto normativo está compuesto por una exposición de motivos, y una parte dispositiva integrada por ciento noventa y un artículos, distribuidos en tres libros, cuatro disposiciones adicionales, ocho disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única, tres disposiciones finales y cinco anexos.



**Comunidad  
de Madrid**

Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTERIOR

Una vez expuesto todo lo anterior, esta Secretaría General Técnica considera que la tramitación del anteproyecto de ley, sin perjuicio de la ulterior emisión de informe por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que, tal y como establece el artículo 8, apartado 5, del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se emite el presente informe.

Madrid, a fecha de firma  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO